

E.U.C.C. Masos d'en Blader

NIF H43252303

Urb. Masos d'en Bladé, buzón 72

43892 – Miami Playa

AJUNTAMENT DE MONT-ROIG DEL CAMP

Data...: 06-02-2014 09:39

Registre: 2014/1317

Registre General d'Entrada

AYUNTAMIENTO DE MONT-ROIG DEL CAMP

Ctra. Coldejou S/N

43892 - Mont-roig del Camp

TARRAGONA

Remite: E.U.C.C. Masos d'en Blader

Urb. Masos d'en Blader, buzón 72 - 43892 – Miami Playa

D. Rafael Gilabert Muñoz, con DNI 31083340J en su calidad de Presidente de la E.U.C.C. Masos d'en Blader, disuelta y en liquidación, en uso de las facultades que los Estatutos de la Entidad le reconocen en el Artículo 32-5 y en defensa de los intereses de todos los asociados,

EXPONE:

En el Pleno del Ayuntamiento de 20 de Diciembre de 2013, según informaciones de prensa, el Ayuntamiento aprobó inicialmente la modificación puntual del POUM anulando los PAU y los PMU de varias urbanizaciones del municipio entre las que no se incluye a Masos d'en Blader. Ese acuerdo ha sido publicado en el BOPT con fecha 29 de Enero de 2014 como exp. 06/2013 PG-MP y aunque este escrito no pretende alegar nada contra lo aprobado, sí se solicita la extensión del acuerdo al PAU09 de Masos d'en Blader.

El Ayuntamiento es consciente, como pudo comprobar en la reunión convocada por el mismo Ayuntamiento el día 4 de Abril de 2012, del rechazo masivo del proyecto basado en ese PAU09 por parte de los vecinos afectados, así como la multitud de alegaciones a la aprobación inicial del correspondiente Proyecto de Reparcelación.

La nota publicada por la prensa dice que aquellas urbanizaciones cuyos planes no hayan sido anulados pueden solicitarlo, aunque nada se dice al respecto en el expediente.

En la reunión mantenida con el Sr. Alcalde, el Sr. Gairal y el Sr. Octavio Anguera, el pasado 23 de Enero, se nos dijo que se anularía a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad de las cesiones de viales y zonas verdes, aún pendientes. Preguntado por mi parte cuales estaban pendientes y qué teníamos que hacer los vecinos que no somos titulares registrales de ninguna de esas zonas para acelerar esa inscripción se nos responde que será el propio Ayuntamiento quien lo haga de oficio en breve.

Solo el Ayuntamiento conoce perfectamente la delimitación de esos terrenos (figuran en el proyecto de reparcelación) y solo el Ayuntamiento sabe cuales han sido ya inscritas y cuales estan pendientes.

En el acta del pleno de 30_07_2008 se aprueba la inscripción de determinadas cesiones ya aceptadas.

En apoyo de cuanto más abajo solicitamos, hacemos referencia al artículo 125 de la Ley de Urbanismo de Cataluña de 14 de Marzo de 2002 sobre liberación de obligaciones, que dice:

"En caso de que los promotores o los propietarios iniciales de los terrenos incumplan las cesiones obligatorias definidas por los instrumentos de planeamiento y delimitadas para regularizar o legalizar parcelaciones ya existentes, las cesiones se pueden inscribir en el Registro de la Propiedad a favor de la administración competente sin consentimiento de la persona que sea titular registral, mediante la documentación determinada por la legislación hipotecaria."

Y en todo caso, si fuere aplicable, también aludimos al artículo 223 del DECRETO LEGISLATIVO 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, sobre inscripciones en el Registro de la Propiedad que dice:

" 223.1 Los entes locales tienen que inscribir en el Registro de la propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales.

223.2 Están exentos de inscripción los bienes de dominio público de uso general.

223.3 Para la inscripción de los bienes y los derechos en el Registro de la Propiedad tiene que aplicarse lo que dispone la legislación hipotecaria."

Por todo lo expuesto,

SOLICITO:

Que el Ayuntamiento tenga a bien proceder con la mayor celeridad posible a efectuar los trámites que sean precisos para proceder a la anulación del correspondiente PAU09 de Masos d'en Blader y permita por tanto la presentación y aprobación de licencias de obra nueva o modificaciones y mejoras, por ser de justicia la no discriminación de esta Urbanización con respecto a aquellas a las que ya se ha aplicado tal anulación.

Saludos.

R. Gilabert



Miami Playa a 05 de Febrero de 2014

Nota: Cualquier respuesta a este escrito deberá hacerse en idioma castellano.